



## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

|                            |  |
|----------------------------|--|
| Sujeto Obligado            | TC - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ) |
| Folio                      | 271473900015725                          |
| Fecha de solicitud         | 01/07/2025                               |
| Nombre del solicitante     | JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN         |
| Representante (en su caso) |  |

### Detalle de la Solicitud

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Información requerida | Con base a los artículos 84 y 85 numeral IV del Reglamento del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito al Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco se me confirme si todos los secretarios judiciales de acuerdo asignados al Juzgado Segundo Civil de Primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco tienen cédula profesional de Licenciado en Derecho o son pasantes en dicha carrera. La anterior petición se hace tomando como antecedente la respuesta emitida mediante oficio TSJ/UT/719/2025 del acuerdo TSJ/UT/486/2025 de fecha 30 de junio de 2025 del cual se anexa documento en formato PDF, mediante el cual se menciona que la información solicitada se deberá pedir directamente al Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, ya que es el área responsable de la administración y resguardo de los expedientes de cada servidor judicial. |
| Datos adicionales     |   |
| Medio de notificación | Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia  |

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

|  |    |            |
|--|----|------------|
| Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia) | 20 | 19/08/2025 |
| Requerimiento de información (Prevención)                    | 10 | 05/08/2025 |
| Incompetencia  | 3  | 04/07/2025 |

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900015725  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/155/2025  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/572/2025  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Villahermosa, Tabasco a 12 de agosto de 2025.

**CUENTA:** Con el oficio TSJ/RH/1413/2025, signado por el Lic. Romualdo Díaz Vázquez Coordinador de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900015725**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900015725**, recibida el primero de agosto de dos mil veinticinco a las doce horas con tres minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: “...**Con base a los artículos 84 y 85 numeral IV del Reglamento del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito al Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco se me confirme si todos los secretarios judiciales de acuerdo asignados al Juzgado Segundo Civil de Primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco tienen cédula profesional de Licenciado en Derecho o son pasantes en dicha carrera. La anterior petición se hace tomando como antecedente la respuesta emitida mediante oficio TSJ/UT/719/2025 del acuerdo TSJ/UT/486/2025 de fecha 30 de junio de 2025 del cual se anexa documento en formato PDF, mediante el cual se menciona que la información solicitada se deberá pedir directamente al Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, ya que es el área responsable de la administración y resguardo de los expedientes de cada servidor judicial...(sic)...**”. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

| No. | Número de Oficio | Área  | Responsable                |
|-----|------------------|---|----------------------------|
| 1   | TSJ/RH/1413/2025 | Coordinación de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Tabasco | Lic. Romualdo Díaz Vázquez |

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

#### Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de los Estrados Electrónicos de este Poder Judicial debido a la imposibilidad de subirlos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Dra. Libertad Blanco Morales, Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 12 de agosto de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900015725. -----

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco, julio 02 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/000/2025

490

**ROMUALDO DÍAZ VÁZQUEZ**  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
**P R E S E N T E.**

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/155/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

**"...Con base a los artículos 84 y 85 numeral IV del Reglamento del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito al Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco se me confirme si todos los secretarios judiciales de acuerdo asignados al Juzgado Segundo Civil de Primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco tienen cédula profesional de Licenciado en Derecho o son pasantes en dicha carrera...(sic)..."**

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **10 de julio del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

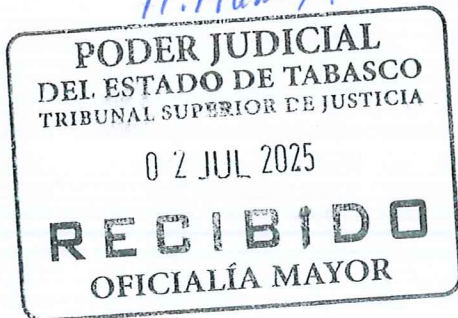
Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES**  
**DIRECTORA**



**PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO DE TABASCO**



C.c.p. Juan Pablo Rábago Contreras.- Oficial Mayor  
C.p. Archivo



Tel. 993 592 2780 ext. 4206 y 4646  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 08 de Julio de 2025.  
TSJ/RH/1413/2025.

**LIBERTAD BLANCO MORALES  
DIRECTORA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E.**

08 JUL. 2025  
**RECIBIDO**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En atención a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/155/2025 de fecha 02 de julio de 2025, recepcionado en la misma fecha, que a la letra dice:

*“... Con base a los artículos 84 y 85 numeral IV del Reglamento del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicito al Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco se me confirme si todos los secretarios judiciales de acuerdo asignados al Juzgado Segundo Civil de Primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco tienen cedula profesional de Licenciado en Derecho o son pasantes en dicha carrera...(sic)...”*

Con fundamento en el artículo 6 párrafo séptimo y 76 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto informo:

Se llevo a cabo la revisión a los archivos documentales y del Sistema Integral de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, y se obtuvo que en el expediente personal administrativamente integrado respecto a cada uno de ellos en esta unidad desde su ingreso a la institución, solo se encontró copia fotostática de la cédula profesional de uno de los tres Secretarios Judiciales, adscritos al Juzgado Segundo Civil, Centro.

En tal sentido, si la cédula profesional de licenciado en derecho la obtuvieron o no los dos servidores judiciales restantes, lo desconocemos, toda vez que documentalmente y en el transcurso del tiempo no nos la han proporcionado a esta unidad administrativa; sin embargo, se hace constar que con fundamento en el artículo 97 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Consejo de la Judicatura del Estado es el facultado de acordar y resolver sobre nombrar a los Servidores Judiciales para el cargo competente conforme a su desarrollo profesional y vocación de servicio; cursos de enseñanza, actualización, especialización, capacitación y **grado académico, acreditados fehacientemente**, y exámenes presentados; resultado de las visitas de inspección que haya tenido el servidor público y disciplina.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ROMUALDO DÍAZ VAZQUEZ**  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS



c.c.p. Juan Pablo Rábago Contreras Oficial Mayor Judicial  
c.c.p. Archivo  
GJJS/JRPM.